



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

D.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re

pública del Ecuador, al primer (1er.) día del mes de

octubre de mil no

vecientos noventa y

TRANSFORMACION

cuatro, ante mí, Doc

tora Ximena Moreno -

DE LA COMPAÑIA

de Solines, Notaria-

EXPLOCEM COMPAÑIA DE

Segunda del Cantón

ECONOMIA MIXTA

Quito, comparece a

A LA DE EXPLOCEN C.A.

la celebración de la

presente escritura:-

El señor General Mi

guel Angel Játiya,

en su calidad de Ge-

rente General, de la

Compañía EXPLOCEM,

CUANTIA: INDETERMINADA

Compañía de Economía

Mixta, conforme apa-

Dí 4 Copias.

rece del documento -

que se agrega como -

habilitante. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz

ante la Ley a quien de conocerle doy fe y me solicita

elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el

Libro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo,

sírvase agregar la siguiente:- PRIMERA: C O M

P A R E C I E N T E S .- Comparece el señor General

Miguel Angel Játiva, en su calidad de Gerente

General , de la compañía EXPLOCEM, Compañía de

Economía Mixta, como se acredita con el nombramiento

adjunto; casado, ecuatoriano y domiciliado en esta

ciudad.- S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S .-

A.- La compañía se constituyó el veinte y siete de

abril de mil novecientos setenta y siete, mediante

escritura pública celebrada ante el Notario Décimo

Segundo; inscrita en el Registro Mercantil el once de

julio del citado año.- B.- Mediante escritura pública

celebrada el catorce de julio de mil novecientos

noventa y tres, ante el Notario Segundo de Quito,

inscrita en el Registro Mercantil el tres de agosto de

mil novecientos noventa y tres, la compañía fijó el

capital suscrito en la cantidad de Un mil trescientos

millones de sucres.- C.- La Junta General Universal de

Accionistas del veinte y nueve de marzo de mil

novecientos noventa y cuatro, resolvió establecer como

capital autorizado la cantidad de Dos mil seiscientos

millones de sucres.- D.- Esta misma Junta General,

resolvió también, la transformación de la Compañía en

una Sociedad Anónima y la expedición de un nuevo

Estatuto Social.- T E R C E R A : D E C L A R A

C I O N E S E I N S T R U M E N T A C I O N .- Con

los citados antecedentes, el Gerente General de la

Compañía, declara que celebra la presente escritura

pública para, en obsequio de las resoluciones



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

adoptadas por la Junta General Universal de
1 Accionistas del veinte y nueve de marzo de mil
2 novecientos noventa y cuatro, instrumentar y, por
3 efecto, lograr el perfeccionamiento jurídico de los
4 siguientes actos societarios:- A.- Establecer como
5 capital autorizado la cantidad de Dos mil seiscientos
6 millones de sucres. B.- Transformar la compañía en
7 una Sociedad Anónima con la siguiente denominación:
8 EXPLOCEN C.A.- C U A R T A : D O C U M E N T O S .-
9 Se incorporan a esta escritura los siguientes
10 documentos, como habilitantes e integrantes: -
11 Nombramiento del compareciente.- Parte pertinente del
12 Acta de la sesión de Junta General del veinte y nueve
13 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Texto
14 del nuevo Estatuto Social.- Balance de la Compañía
15 cortado al día de ayer.- Q U I N T A : A U T O R I
16 Z A C I O N .- Los comparecientes autorizan al Doctor
17 Angel cantos Mendoza, Asesor Jurídico de la Compañía,
18 para que intervenga profesionalmente en todas las
19 gestiones y acciones dirigidas a lograr el
20 perfeccionamiento jurídico de este instrumento
21 público.- Usted señor Notario se servirá agregar las
22 cláusulas de rigor.- Firmado.- Doctor Angel cantos
23 Mendoza, Matrícula número mil seiscientos del Colegio
24 de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y
26 leída que fue íntegramente al compareciente por mí la
27 Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de
28

acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado.- Señor General

Miguel Angel Játiva con cédula de ciudadanía número
ciento setenta ciento setenta y seis trescientos
cinco - dos.- Firmado.- La Notaria, Doctora Ximena
Moreno de Solines. A

CONTINUACION

SE

AGREGA

LOS

RESPECTIVOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES



0000004



COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS
QUITO - ECUADOR

BOSMEDIANO N° 204 (FRENTE AL CANAL 8 TV) — TELEFONOS: 458 580 458 594 — CASILLA 702-A — FAX 443-596

N O M B R A M I E N T O

PARA: Señor General Miguel A. Játiva Jurado.

CARGO: GERENTE GENERAL de EXPLOCEM, Compañía de Economía Mixta.

FACULTADES: Las de representación legal y de administración previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

DURACION: Dos años

ORGANO NOMINADOR: Junta General y Universal de Accionistas del -
21 de Octubre de 1993 (reelección).

ESTATUTOS SOCIALES: Son los constantes en la escritura pública fundacional celebrada el 27 de Abril de 1977 en la Notaría Décimo Séptimo de Quito, inscrita el 11 de Julio de 1977 en el Registro Mercantil y en la escritura pública de Codificación de Estatutos, celebrada en la Notaría Segunda de Quito, el 26 de Febrero de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Marzo de 1988.

LUGAR Y FECHA: Quito, 21 de Octubre de 1993

Atentamente,

DR. ANGEL CANTOS M.
ASESOR JURIDICO-SECRETARIO AD-HOC

ACEPTACION: Consigno mi aceptación del cargo de GERENTE GENERAL -
de EXPLOCEM, Compañía de Economía Mixta.- Quito, 22 de
Octubre de 1993.

MIGUEL A. JATIVA J.

C.C.No.170176305-2

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 6189 del Bo

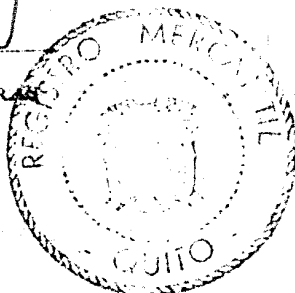
letro de Nombramientos Tomo 1247

Quito, a 27 OCT. 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS





COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS
QUITO - ECUADOR

BOSMEDIANO N° 204 (FRENTE AL CANAL 8 TV) - TELEFONOS: 458 589 458 594

CASILLA 702 A FAX 413 596

A C T A No.14/94

(PARTE PERTINENTE)

SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EXPLOCEM COMPANIA DE
ECONOMIA MIXTA

I.-LUGAR Y FECHA.-

Quito, 29 de Marzo de 1994, a las 17:15H., en la Sala de Sesiones del Accionista DINE, ubicada en la Avenida Colón No.535-de esta ciudad.

II.-ASISTENTES.-

Los Accionistas de la Compañía, según el siguiente detalle:

<u>NOMBRES</u>	<u>REPRESENTACION</u>	<u>CAP.PAGADO</u>	<u>ACC/VOTOS</u>
DINE	Crnel.Marco Miño M.	780'000.000,00	156.000
AUSTIN POWDER CO.	Dr.Sebastián Pérez	520'000.000,00	104.000
		1.300'000.000,00	260.000

También están presentes los señores Presidente; Gerente General y Asesor Legal-Prosecretario de la Compañía.

III.-DECLARATORIA E INSTALACION:

Los Accionistas presentes representando el 100% del Capital Pagado de la Compañía, resuelven de manera unánime, de clararse en Junta General Universal de Accionistas, al amparo de lo previsto en el Art.280 de la Ley de Compañías.

IV.-PRESIDENCIA.-

Preside la sesión su titular Crnel.Marco Miño M.

V.-SECRETARIA.-

Actúa como Secretario Ad-Hoc, por decisión de los concurrentes y en razón de las exposiciones que debe efectuar el señor Gerente General, el Dr. Angel Cantos Mendoza, Asesor Ju

97
rídico-Secretario.

VII.-ORDEN DEL DIA.-

Los concurrentes aceptan el constante en la invitación de -
Marzo 8 de 1994, cursada por la Presidencia, cuyos puntos-
son:

- 1.-Informe de actividades de la Gerencia General por 1993;
- 2.-Informe de Comisario y de Auditores Externos sobre los esta_
dos financieros al 31 de Diciembre de 1993;
- 3.-Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993;
- 4.-Destino de los beneficios sociales del ejercicio 1993;
- 5.-Aumento de capital y reforma estatutaria (Transformación),
- 6.-Designación de Comisarios y Administradores y revisión de -
sus retribuciones.
- 7.-Proposiciones de Accionistas y Administradores.

VIII.-DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.-

.....
.....
.....

5.-Aumento de capital y reforma estatutaria (Transformación).-

Por convenir a los intereses empresariales, la Junta General
por unanimidad, resuelve:

A.-"Fijar como capital autorizado la cantida de S/.....
2.600'000.000,oo.

B.-"Reformar el Estatuto Social, en su Artículo Cuarto, el
que dirá: El Capital autorizado de la Compañía es de -
Dos mil seiscientos millones de sucres y el Capital sus_
crito es de Un mil trescientos millones de sucres, divi_
dido en ciento treinta mil acciones ordinarias y nomina_
tivas de diez mil sucres cada una."

C.-"Transformar a la Compañía en Sociedad Anónima y, por -
efecto, expedir un nuevo Estatuto Social, en los térmi_
nos del documento que suscrito por el Presidente y el-
Secretario, se agrega a esta Acta como parte integran_
te."

.....
.....
.....

IX.-CLAUSURA.-

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, el señor Presi .

5

000-008

dente suspende la sesión para que se redacte el Acta, la que elaborada es leída, aprobada y suscrita por todos los accionistas - en razón de lo cuál y siendo las 18:00H., se clausura.

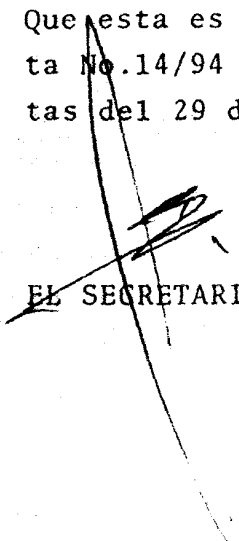
X.-NOTA: Se incorporan al Acta los siguientes documentos:

- Informe del Gerente General por 1993.
- Informe de los Comisarios
- Informe del Auditor Externo
- Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993
- Documentos de representación de los Accionistas
- Nuevo Estatuto Social de la Compañía como Sociedad Anónima.

f.) Dirección de Industrias del Ejército, Accionista; f.) Austin Powder Company, Accionista; f.) Crnel. Marco Miño M. Presidente; f.) Dr. Angel Cantos M. Secretario Ad-Hoc.

CERTIFICO:

Que esta es una transcripción fiel tomada del original del Acta No. 14/94 de la sesión de Junta General Universal de Accionistas del 29 de Marzo de 1994, incorporada en el Libro de Actas.


EL SECRETARIO

57

ESTATUTO SOCIAL DE EXPLOCEN COMPAÑIA ANONIMA

ARTICULO PRIMERO: Naturaleza y Denominación.-

La Compañía se denomina EXPLOCEN, Compañía Anónima y se sujetará a las leyes ecuatorianas, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías y al presente estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y duración.-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito; pero podrá operar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como establecer sucursales, agencias o representaciones, sujetándose en todo a las disposiciones legales correspondientes. El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO: Objeto Social.-

El objeto de la compañía es la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de explosivos industriales, sus derivados y componentes, tales como: Dinamita, suspensiones, emulsiones, cordones detonantes, detonadores de mecha, detonadores eléctricos, explosivos sísmicos, boosters, agentes detonantes, ANFO, nitrato de amonio y similares.

Podrá efectuar sus negocios dentro o fuera del Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes y que tengan relación con su actividad.

ARTICULO CUARTO: Capital.-

El capital autorizado de la Compañía es de Dos mil seiscientos millones de sucres y el capital suscrito de Un mil trescientos millones de sucres, dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

ARTICULO QUINTO: Aumento de Capital y Disminución.-

El capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la Ley. La Junta de Accionistas acordará el aumento de capital o su disminución, así como la capitalización de sus reservas y de sus utilidades no distribuidas y la reforma del Estatuto Social,



con el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado concurrente. Para el caso de aumento de capital por elevación del valor de las acciones se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General.

ARTICULO SEXTO: Gobierno y Administración.-

La Compañía se gobernará por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio; el Comité Ejecutivo; el Presidente; el Vicepresidente; y, el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO: De la Junta General.-

La Junta General de Accionistas es la Autoridad Suprema de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO OCTAVO: Clases de Juntas.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.-Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse con el carácter de universal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: Convocatoria.-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en la Ley de Compañías y además mediante comunicaciones que se enviarán a las direcciones registradas por los accionistas. Los Comisarios de la Compañía serán convocados como lo dispone la Ley, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO: Quorum.-

Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen, por lo menos, el ochenta por ciento del capital pagado.

En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la porción del capital que representen y así se expresará en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamen

te el aumento o disminución del capital, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el ochenta por ciento del capital pagado y en segunda convocatoria, por lo menos, la tercera parte del capital pagado. En el caso de no haber quórum necesario se estará a lo dispuesto en la Ley. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quién legalmente lo reemplace. A falta de éstos por cualquiera de los accionistas designados Director de Sesión, por mayoría de votos. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Toma de Decisiones.-

Los accionistas pueden concurrir a las Juntas mediante apoderados generales o especiales o por Carta-Poder dirigida al Presidente o al Gerente General. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo cuando la Ley o el Estatuto exijan mayor votación, o cuando la Junta General deba acordar la disolución, transformación y fusión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De producirse una empate en la votación la proposición se considerará negada pero se podrá reconsiderar el asunto en una sesión inmediata posterior, convocada para el efecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Atribuciones de la Junta General.-

La Junta General tiene competencia para: a.) Conocer, discutir y resolver lo que corresponda sobre los informes anuales que presentan el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

b.) Pronunciarse sobre los Estados Financieros y sobre el destino de las utilidades.

c.) Fijar las reservas voluntarias.

d.) Nombrar a los miembros del Directorio y al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio; removerlos, fijar sus atribuciones y señalar sus remuneraciones, con el voto conforme de un setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente.

e.) Nombrar y remover al Vicepresidente y al Gerente General de la Compañía; establecer sus funciones y deberes, y determinar las remuneraciones.

- f.)Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los administradores de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- g.)Acordar la política general de los negocios de la Compañía.
- h.)Autorizar al Gerente General o a quién lo represente, la constitución de gravámenes, la obtención de créditos, la enajenación de inmuebles y la adquisición de bienes y valores cuando la cuantía exceda al diez por ciento del capital pagado.
- i.)Acordar la apertura de sucursales o representaciones.
- j.)Designar a los Comisarios y removerlos.
- k.)Resolver sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación y reactivación de la Compañía.
- l.)Resolver sobre la modificación del Estatuto Social.
- m.)Interpretar obligatoriamente el Estatuto.
- n.)Las demás señaladas en la Ley y en el Estatuto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Del Directorio.-

Se integrará por el Presidente de la Compañía que también será Presidente del Directorio y 4 vocales, elegido por la Junta General de Accionistas. Uno de los vocales ejercerá la función de Vicepresidente. Cada uno de los vocales tendrá su respectivo suplente. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de 4 votos, pero se requerirá unanimidad para que el Directorio recomiende cualquier modificación al Estatuto y la disolución o reactivación de la compañía. Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente. El Gerente General será convocado a las sesiones del Directorio pero su inasistencia no será causa para que la sesión no se realice. El Directorio tendrá quórum para sesionar válidamente con la asistencia de cuatro, por lo menos, de sus miembros. Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a.)Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el estatuto y las decisiones de la Junta General;
- b.)Cuidar de la buena marcha de la compañía, tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración; autorizar la enajenación de los bienes inmuebles a cualquier título, así como la contratación de créditos, obras y en general el pago de las obligaciones cuyos valores no superen al diez por ciento del capital social pagado de la compañía.

- 77
- c.) Sugerir el establecimiento y constitución de sucursales; fábricas; instalaciones; representaciones, etcétera; de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías y este Estatuto.
 - d.) Pedir se convoque a Junta General Ordinaria de Accionistas y a la Extraordinaria, cuando lo juzgare necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital.
 - e.) Presentar, de estimarse necesario, a la Junta General en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la empresa, en el que se sugerirá las reformas o innovaciones que juzgue convenientes, y opinar con respecto a los proyectos sobre distribución de utilidades; cancelación de pérdidas y formación de fondos de reserva; amortizaciones y fondos para eventualidades.
 - f.) Sugerir la inversión de las reservas.
 - g.) Decidir, hasta la reunión de la próxima Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta.
 - h.) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía.
 - i.) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas.
 - j.) Nombrar al Gerente de Operaciones.
 - k.) Aprobar el plan de comercialización anual.
 - l.) Aprobar los procedimientos y políticas de compras, ya sea de materias primas o productos terminados, de acuerdo al Plan de Adquisición.
 - m.) Autorizar al Gerente General para negociar y firmar los contratos contemplados en el Plan de Adquisiciones mencionado en el literal anterior.
 - n.) Aprobar el Plan de Actividades y Presupuesto.
 - ñ.) Aprobar semestralmente el programa de contratación y capacitación de personal; y
 - o.) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Del Comité Ejecutivo.-

El Comité Ejecutivo es un Organismo de la Administración, integrado por el Gerente General y por dos miembros del Directorio. El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando fuere necesario, previa convocatoria de su Presidente y sesionará con la concurrencia obligatoria de to

0000009

dos sus integrantes; sus decisiones se tomarán por consenso. A las sesiones del Comité Ejecutivo podrán concurrir con voz informativa los funcionarios o asesores internos o externos de la compañía, cuya presencia se estimare necesaria. ~~Corresponde al~~ Directorio designar a los dos integrantes del Comité Ejecutivo de entre sus miembros principales o suplentes. Los vocales principales del Directorio integrantes del Comité Ejecutivo, serán subrogados, en caso de ausencia o falta, por sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité Ejecutivo ejercerán sus funciones mientras ostenten las calidades de Gerente General y miembros del Directorio, respectivamente. Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a.)Asesorar permanentemente a la Gerencia General en asuntos económicos, financieros y administrativos, salvo en aquellos de su exclusiva y privativa competencia.
- b.)Emitir informe favorable previo, para la celebración de contratos o ejecución de actos que por su cuantía requieran de la aprobación del Directorio o de la Junta General.
- c.)Podrá también ejercer las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto, con excepción de las señaladas en los literales a),b),c),g),j),n) y o); especialmente cuando el Directorio no pudiera reunirse.
- d.)Dictaminar favorablemente sobre los desembolsos, utilización destino y condiciones de las líneas de créditos en moneda nacional o extranjera, que contratara la Compañía;y
- e.)Ejercer las atribuciones y facultades que expresamente le asigne la Junta General de Accionistas o el Directorio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Presidente.-

El Presidente de la compañía será también de la Junta de Accionistas y del Directorio; será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes:

- a.)Convocar y presidir las Juntas Generales;
- b.)Vigilar el cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- c.)Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios.
- d.)Subrogar al Gerente General, en casos de falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva;y
- e.)Las demás señaladas en el Estatuto o en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Vicepresidente.-

Será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los vocales del Directorio, para un período de dos años, pudiendo ser

reelegido; subrogará temporalmente al Presidente y la Junta General establecerá sus funciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Gerente General.-

Será nombrado por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido. Sus principales funciones son:

- a.) Ejercer la representación legal de la Compañía.
- b.) Contratar a los trabajadores, empleados y obreros.
- c.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; del Directorio y del Comité Ejecutivo.
- d.) Presentar a la Junta General y al Directorio informes de sus actividades y los estados financieros, trimestrales, semestrales y anuales.
- e.) Administrar la compañía, con sujeción al Estatuto y a la ley.
- f.) Resolver todo asunto que no competa al Directorio, al Comité Ejecutivo o al Presidente.
- g.) Celebrar contratos y ejecutar actos que contengan obligaciones o generen egresos, cuando no exceda del cinco por ciento del capital pagado; así como aquellos de constitución de gravámenes y de limitación de dominio, sólo con las autorizaciones previstas en este Estatuto.
- h.) Asumir la responsabilidad derivada de las obligaciones que la Ley o el Estatuto Social le impongan, así, como las contempladas en la Ley para los mandatarios.
- i.) Asumir la responsabilidad solidaria para con la Compañía y terceros, según lo dispuesto en la ley.
- l. j.) Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y por la Ley de Compañías; así como llevar los Libros de Actas de la Junta General, del Directorio y del Comité Ejecutivo.
- k.) Ejercer todas las demás atribuciones y deberes consignados en las leyes, el Estatuto, o en las resoluciones de la Junta General; del Directorio y del Comité Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Gerente de Operaciones.-

El Gerente de Operaciones será nombrado por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Sus principales funciones son:

- a.) Elaborar los planes de comercialización.
- b.) Supervisar la planta industrial; la comercialización y las ven-

0000010

tas.

- c.) Preparar informes respecto de cantidades y niveles de importación de productos; materias primas; métodos de producción; equipos a utilizarse; diseño de las instalaciones y controlar la calidad de las importaciones; artículos a producirse, ensamblarse o empacarse y recomendar normas técnicas de seguridad para la operación de la planta y sus instalaciones;
- d.) Efectuar conjuntamente con el Gerente General, estudios de rentabilidad y estudios de mercado; y
- f.) Las demás que le confieran este Estatuto, la Junta General, el Directorio o el Gerente General, o que se establezcan en el Manual de Funciones.

ARTICULO VIGESIMO: Mandatarios.-

Tanto el Presidente como el Gerente General podrán otorgar poderes especiales con las limitaciones determinadas en la Ley de Compañías y en cada caso, al instituirse apoderados o mandatarios especiales, se deberá determinar de manera específica los actos y negocios encomendados. Para conferir poder general con respecto a los actos para los cuales se halle facultado el mandante, será necesario de autorización expresa de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Reemplazo temporal del Presidente.-

En casos de falta, ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. El Vicepresidente será reemplazado temporalmente por uno de los vocales, que para el efecto, se designe en el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Fiscalización y Auditoría Externa.-

Para las labores de fiscalización, la Junta General designará dos Comisarios para un período de un año, pudiendo ser reelectos; sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. Adicionalmente y para cada ejercicio económico la Junta General autorizará la contratación de Auditores Externos independientes, debidamente calificados.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Reparto de Utilidades.-

Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del balance anual y luego de formar las reservas legales y las voluntarias,.

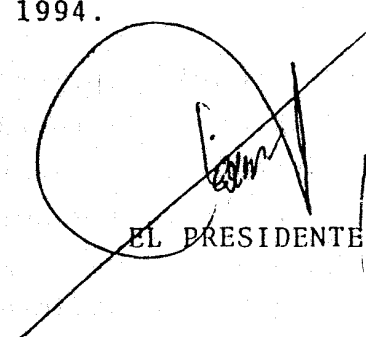
si se hubieren acordado por la Junta General.

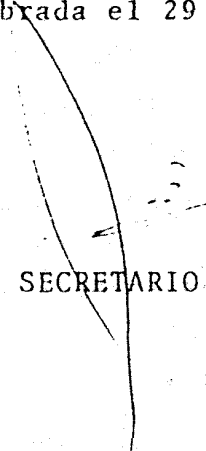
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Disolución anticipada.-

La Compañía podrá disolverse y entrar en liquidación antes del término del plazo de duración por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, a cuyas disposiciones se someterá en todo lo referente al proceso y a la designación de liquidadores.-

NOTA:

Certificamos que este texto fué aprobado, por unanimidad, por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 29 de Marzo de 1994.


EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

CERTIFICO:
Es copia igual al original
SECRETARIO

PAGINA: 1
FECHA ACTUAL
16/12/94 08:37:18

EXPLOCEM, CIA. DE ECONOMIA MIXTA

BALANCE DE SITUACION

0000011

FECHA DEL REPORTE
ENERO 81-SEPTIEMBRE 30/94

CODIGO DE CUENTA	DESCRIPCION		
1	ACTIVOS		7319,932,486.86
1.1	ACTIVO CORRIENTE		486,752,183.48
1.1.1	DISPONIBLE	412,460,460.48	
1.1.1.01	CAJA - SUCRES	2,652,880.00	
1.1.1.05	BANCOS	689,818,488.48	
1.1.3	EXIGIBLE CORTO PLAZO	2308,317,650.48	
1.1.3.01	INVERSIONES TEMPORALES	1545,231,076.52	
1.1.3.04	CLIENTES-SUCRES	1168,741,370.00	
1.1.3.07	PRESTAMOS A EMPLEADOS	50,758,795.00	
1.1.3.10	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	59,754,433.04	
1.1.3.11	DEPOSITOS EN GARANTIA CORTO-PLAZO	44,197,637.49	
1.1.3.16	INTERESES POR COBRAR BANCOS Y FINANCIERA	2,454,859.33	
1.1.3.99	PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES	-34,822,241.78	
1.1.5	REALIZABLE	1619,281,267.52	
1.1.5.01	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	933,963,149.53	
1.1.5.02	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	17,765,135.26	
1.1.5.03	INVENTARIO PROD. TERMINADOS DE FABRICA	158,281,241.42	
1.1.5.05	INVENTARIO DE PRODUCTOS COMPRADOS	465,115,823.00	
1.1.5.09	INVENTARIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	24,754,143.31	
1.1.5.10	PEDIDOS EN TRANSITO	7,328,672.00	
1.1.7	GASTOS ANTICIPADOS	426,764,705.00	
1.1.7.02	SEGUROS PAGADOS POR ADELANTADO	42,462,876.00	
1.1.7.09	OTROS GASTOS ANTICIPADOS	388,302,829.00	
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		1933,180,303.38
1.2.1	EXIGIBLE A LARGO PLAZO	975,000.00	
1.2.1.09	DEPOSITOS EN GARANTIA MAS DE UN AÑO	975,000.00	
1.2.3	ACTIVOS FIJOS	1918,287,972.52	
1.2.3.01	TERRENOS	18,647,364.31	
1.2.3.02	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EN CURSO	78,215,168.00	
1.2.3.03	EDIFICIOS Y OFICINAS	514,294,267.11	
1.2.3.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	1544,684,397.56	
1.2.3.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	244,620,569.67	
1.2.3.06	VEHICULOS	303,261,548.00	
1.2.3.07	HERRAMIENTAS	111,238,697.96	
1.2.3.08	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	57,221,872.56	
1.2.3.09	OTROS ACTIVOS NO DEPRECIABLES	63,894,564.18	
1.2.3.10	ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	5,688,167.75	
1.2.3.99	DEPRECIACION ACUMULADA NORMAL	-1121,671,845.28	
1.2.4	GASTOS DIFERIDOS	13,997,336.86	
1.2.4.01	Gastos de Constitucion	345,939.19	
1.2.4.02	Gastos Pre-Operacionales	285,568,198.23	
1.2.4.99	AMORTIZACION DE GASTOS DIFERIDOS	-194,988,635.56	

TOTAL ACTIVOS

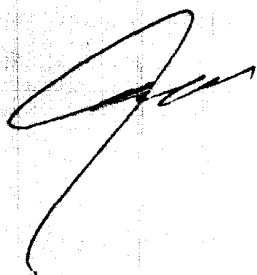
7319,932,486.86

PAGINA: 2
FECHA ACTUAL
28/10/94 08:37:25

BALANCE DE SITUA

FECHA DEL REPORTE
ENERO 91-SEPTIEMBRE 94

CODIGO DE CUENTA	DESCRIPCION		
1	PASIVO		-828,548,413.52
2.1	PASIVO CORRIENTE		-828,548,413.52
2.1.1	PRESTAMOS BANCARIOS	-391,755,712.18	
2.1.1.11	CARTAS DE CREDITO POR PAGAR-SUCRES	-391,755,712.18	
2.1.5	GASTOS ACUMULADOS	-127,882,317.15	
2.1.5.01	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	-127,882,317.15	
2.1.6	RETENCIONES	-77,154,248.17	
2.1.6.01	SEGURO SOCIAL POR PAGAR	-77,154,248.17	
2.1.6.02	IMPUESTOS RETENIDOS	-77,154,248.17	
2.1.7	OTROS ACREEDORES	-121,173,318.28	
2.1.7.05	OTRAS CUENTAS POR PAGAR-SUCRES	-121,173,318.28	
2.1.7.09	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR-MONEDA EXTE.	-12,487,588.88	
2.1.8	VALORES POR LIQUIDAR	-47,597,317.98	
2.1.8.01	Valores Por Liquidar Sucres	-47,597,317.98	
TOTAL PASIVOS			-828,548,413.52

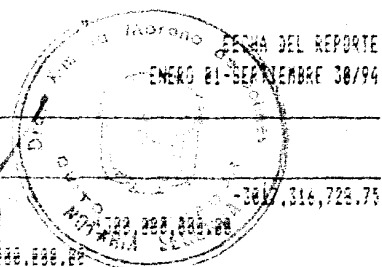


CENSA: 3

CENSA ACTUAL

12/94 00:37:29

BALANCE DE SITUACION



CIBO DE CUENTA

DESCRIPCION

	PATRIMONIO			
	CAPITAL			
	CAPITAL PAGADO	-1388,222,222.22		
1.1.01	CAPITAL SOCIAL	-1388,222,222.22		
	RESERVAS		-312,313,327.54	
1.1	RESERVAS		-312,313,327.54	
1.1.01	RESERVA LEGAL	-312,313,327.54		
	SUPERAVIT Y RESULTADOS		-1457,892,756.11	
1.1	SUPERAVIT		-1457,892,756.11	
1.1.01	SUPERAV. REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS	-124,866,134.54		
1.1.02	RESERVA POR REVALORIZ DEL PATRIMONIO	-1147,152,549.42		
1.2	GANANCIAS O PERDIDAS		-225,851,773.17	
1.2.01	GANANCIAS O PERDIDAS	-225,851,773.17		
	REEXPRESION MONETARIA		52,889,415.88	
1.1	Reexpresion Monetaria 1993		52,889,415.88	
	TAL CAPITAL			-3817,316,728.75
	TAL GANANCIAS			-3474,867,144.59
	PATRIMONIO			-6491,383,873.34
	TAL PASIVO Y PATRIMONIO			-7319,932,486.86

ING. GRAL. MIGUEL ANGEL JATIVA J.
GERENTE GENERAL

E. C. CESAR CARVAJAL BUENO
GERENTE ADM. Y FINANCIERO

CCOO. J. PATRICIO SALVEZ L.
CONTADOR GENERAL
Reg. 6.932

Se otorgó ante mí y
 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y
 cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



... cumplimiento lo ordenado por el señor Intendente de
 Compañías de Quito, en su Resolución número 95.1.1.1.0102, de
 fecha 13 de enero de 1995, tomé nota de la aprobación constan-
 te en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura
 de Transformación de "EXPLOCEM C.E.M. HOY EXPLOCEM C.A." otor-
 gada ante mí, el 1º de octubre de 1994. Quito, a diez y ocho
 de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RA.

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 95-1.1.1. 0102 dada - por la Superintendencia de Compañías el 13 de enero de 1.995, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública constitución de la compañía "EXPLOCEM, Compañía de Economía Mixta, celebrada ante mi el 27 de abril de 1.977, de la transformación de dicha compañía a una Sociedad Anónima mediante escritura pública celebrada - ante la Notaría Segunda Dra. Ximena Moreno de Solines el 1 de octubre de 1.994, actos que son aprobados en virtud de la presente resolución.

Quito, a 19 de enero de 1.995

Dr. Jaime Nativos Maldonado

DR. JAIME NATIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nativos Maldonado

NOTARIO DECIMO SEGUNDA

Teléfono 542220 - 542220

QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ciento dos del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 13 de Enero de 1995, bajo el número 23 del Registro Industrial tomo 27.- Se tomó nota al margen de la Inscripción Número: 94 del Registro Industrial, de 11 de Julio de 1977, a fs 302, tomo 9; queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de EXPLOCEM C.E.M., en una Sociedad Anónima, cambio de Denominación a EXPLOCEN C.A., Prórroga de Plazo de Duración y Establecimiento de Nuevos Estatutos.- Otorgada el 1 de Octubre de 1994 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año . - Se anotó en el Repertorio bajo el número 4816 .- Quito, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

